



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROMOVENTE:** DORA LUZ SOSA  
URCID

**ASUNTO:** SE REMITEN  
CONSTANCIAS DE LOS  
EXPEDIENTES

**RR/CM125/PT/001/2017** Y  
**RR/CM125/PT/002/2017** AL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DE VERACRUZ PARA  
QUE EN EL AMBITO DE SUS  
ATRIBUCIONES RESUELVIA LO QUE  
EN DERECHO CORRESPONDA.

**CUADERNO DE ANTECEDENTES:**  
203/2017.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiséis de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el cuaderno de antecedentes al rubro indicado, siendo las trece horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

**ACTUARIO**

**JUAN MANUEL PABLO ORTÍZ**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**PROMOVENTE:** DORA LUZ SOSA URCID.

**ASUNTO:** SE REMITEN CONSTANCIAS DE LOS EXPEDIENTES **RR/CM125/PT/001/2017** Y **RR/CM125/PT/002/2017** AL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA.

**CUADERNO DE ANTECEDENTES:** 203/2017.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiséis de julio de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con lo siguiente:

I. El estado procesal de los autos del expediente identificado con la clave **RIN 28/2017**, del cual se advierte el acuerdo de veinticinco de julio de la presente anualidad emitido por el Magistrado instructor en el citado expediente, mediante el cual se instruyó a la Secretaría General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional para que, de conformidad con las constancias que obran dentro del expediente **RIN 28/2017**, desglosara aquellas relacionadas con los recursos de revisión presentados por la **C. Dora Luz Sosa Urcid**, ante la Oficialía de Partes del Organismo Público Local Electoral de Veracruz los días nueve y diez de junio del año que transcurre, interpuestos en contra de los acuerdos dictados el cuatro y seis de junio por el Consejo Municipal con sede en Papantla de Olarte, Veracruz, y remitidos a este organismo jurisdiccional por conducto del titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del mencionado organismo electoral local, mediante el oficio **OPLEV/DEAJ/1292/VII/2017**, a efecto de que la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal realice la sustanciación que corresponda a los mencionados recursos de revisión.

Toda que vez que el artículo 350 del Código Electoral de Veracruz dispone que el recurso de revisión procede contra los actos o resoluciones de los Consejos Distritales o municipales del Instituto, en los términos que disponga el propio Código, y que el diverso artículo 380 del mismo ordenamiento normativo establece que los recursos de revisión deberán ser resueltos por el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano (*sic*) a más tardar en la tercera sesión que celebre después de su admisión, **salvo cuando el recurso de revisión hubiese sido interpuesto dentro de los cinco días anteriores a la fecha de la jornada electoral de que se trate, siendo en este último caso enviado al Tribunal Electoral del Estado**, a fin de que sea resuelto junto con el recurso de inconformidad con el que guarde relación. En este tenor, es de precisar que los recursos de revisión presentados por la **C. Dora Luz Sosa Urcid** fueron interpuestos los días nueve y diez de junio del año que transcurre, siendo que la respectiva jornada electoral tuvo verificativo el día cuatro de junio del presente año; en consecuencia, con fundamento en los numerales 66 apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 350, 380, 416, fracciones IX y XIV del Código número 577 electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los numerales 6, 42, fracción IV, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con copia certificada del oficio **OPLEV/DEAJ/1292/VII/2017** y de sus anexos, así como con el original del presente proveído, intégrese el respectivo cuaderno de antecedentes y regístrese con el número **203/2017**.

**SEGUNDO.** En atención a la competencia sobre la resolución de los recursos de revisión interpuestos por la **C. Dora Luz Sosa Urcid**; **desglósense** del expediente identificado con la clave **RIN 28/2017**, previas copias certificadas que obren dentro del mencionado expediente, y **REMÍTANSE** de inmediato y sin mayor trámite al Organismo Público Local Electoral de Veracruz, las constancias relacionadas con los recursos de revisión presentados por la **C. Dora Luz Sosa Urcid**, los días nueve y diez de junio del año que transcurre, interpuestos en contra de los acuerdos dictados el cuatro y seis de junio por el Consejo Municipal con sede en Papantla de Olarte, Veracruz, y remitidos a este organismo jurisdiccional mediante el oficio **OPLEV/DEAJ/1292/VII/2017**, a efecto de que el mencionado organismo electoral local, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva los mencionados recursos de revisión, debiendo informar a este Tribunal Electoral las resoluciones respectivas, dentro de las veinticuatro horas posteriores a que ello ocurra.

Se **APERCIBE** al **Organismo Público Local Electoral de Veracruz** que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

**NOTIFÍQUESE**, por **oficio** al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, por conducto de su Secretaría Ejecutiva; y por **estrados** a los demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional: <http://www.teever.gob.mx>.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante el Secretario General de Acuerdos, Gilberto Arellano Rodríguez, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**

